



Exp.021
Núm. VIII/2000/1189

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. ROMO ANGEL JOSE LUIS**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. ROMO ANGEL JOSE LUIS**, como NO GANADOR, en la plaza CUCEA-15 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs.) en el área de Contabilidad Fiscal del Departamento de Impuestos de la División de Contaduría, inconforme el académico presenta recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I.- El **C. ROMO ANGEL JOSE LUIS**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

- a) El cambio de fecha del 9 al 17 de mayo de 2000, para la entrega de las pruebas, lo que considera que se puede tomar como ayuda premeditada para beneficiar a algunos concursantes en especial.
- b) En la convocatoria se piden requisitos específicos los que violan el artículo 20 del Estatuto del Personal Académico.
- c) Que la Comisión Dictaminadora está considerando de no reunir los requisitos de la convocatoria, por no contar con una licenciatura en el área de las ciencias económico administrativo y el grado de maestría, siendo esto falso porque mi título es del área afín y cuento con maestría, por otra parte sustenta toda la resolución en los exámenes y calificaciones otorgadas por los jurados calificadores, sin tomar en consideración lo establecido en el artículo 28 fracción III del RIPPPA, la cual menciona que la calificación definitiva se obtendrá ponderando los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del propio reglamento.
- d) En ninguna parte de la convocatoria se establecen los aspectos a evaluar en cada una de las pruebas, viciando el procedimiento del concurso.



- e) Que se declara no concursante por no reunir los requisitos de la convocatoria y que para el caso la Comisión Dictaminadora no le solicitó documentación que hubiera hecho falta y que no se le entró tabla de puntaje, lo cual indica que no abrió el expediente.
- f) Que en el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas no se requiere ser experto en Metodología de la Investigación, lo que resulta improcedente que se le califique como si lo fuera.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

El Desarrollo del Concurso de Oposición se ajusto principalmente en lo establecido en la normatividad universitaria y en acuerdos suscritos por esta Comisión Dictaminadora.

III. El recurrente **C. ROMO ANGEL JOSE LUIS**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso mismo que comprende la plaza número 15, además dejo constancia de un curso que impartí a Oficiales Instructores (profesores) en el Colegio del Aire. Que es todo lo que tengo que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que el artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar"; en cuanto a la convocatoria establece el cumplimiento de los requisitos del Estatuto del Personal Académico y Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico. Y en este caso el académico no cubre con lo establecido en el artículo 20 del RIPPPA, por no haber aprobado la totalidad de las pruebas requeridas.

Por lo que en este sentido la Comisión Dictaminadora debió emitir dictamen de No Participante en lugar de No Ganador.

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes:



PROPOSICIONES

PRIMERA: Se **REVOCA**, la resolución a nombre del **C. ROMO ANGEL JOSE LUIS**, de **NO GANADOR**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

SEGUNDA: Se dictamina al académico aspirante **NO CONCURSANTE** para ocupar la plaza CUCEA-15 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs.) en el área de Contabilidad Fiscal del Departamento de Impuestos de la División de Contaduría.

TERCERA: El **C. ROMO ANGEL JOSE LUIS**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

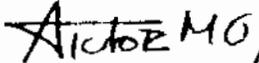
En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000


DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE


MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ


DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

FORMATO DE RECURSOS DE REVISIÓN

Nombre del recurrente:

José Luis Romo Ángel

Dependencia de Adscripción

Centro: CUCEA -

Departamento: Impuestos

RESOLUCIÓN IMPUGNADA

Programa: (posición abierta -

Categoría:

CUCEA - IS

Fecha de Notificación

Fecha del Rec. De Rev.:

FICHA TÉCNICA

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO

INDICACIONES

COMISIÓN DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Revoca dictamen de no ganar por el donante concursante por no reunir los requisitos de la convocatoria, no tener grado de maestría en -
área afín a la carrera



GUADALAJARA, JAL., A: 27-09-2000

cc. Roberto Mardones



CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas, del día 20 veinte de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11º. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41º. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. JOSE LUIS ROMO ANGEL**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpose mismo que comprende la plaza número 15 . Además dejo constancia de un curso que impartí a Oficiales Instructores (profesores) en el Colegio del Aire. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1444

**C. JOSÉ LUIS ROMO ÁNGEL
PRESENTE.**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 12:00 doce horas, del día 20 veinte de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 14 de julio de 2000.

Secretaria
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

JTPL/beg

(TRAMÍTESE)

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO